

# VIOLACION A LOS PRINCIPIOS ETICOS POR PARTE DE LOS PROFESIONALES QUE INTERVINIERON EN LA REPRESION

ARGENTINA 1976 - 1983

## I. Introducción:

La sociedad argentina sometida durante largos ocho años a las más execrables humillaciones, ha planteado a los diversos sectores de la sociedad, nuevas necesidades, impostergables responsabilidades e imperiosos desafíos, de los cuales los profesionales de la salud deben producir respuestas superadoras y a la altura de nuestro pueblo.

La prolongada pesadilla con sus miles de detenidos-desaparecidos, entre ellos un centenar de queridos colegas médicos, sus millares de torturados, perseguidos; exiliados, con presos políticos hacinados en las cárceles; con el temor instalado en las barriadas, hospitales, universidades o fábricas, con varios centenares de profesionales de la medicina y ciencias afines participando en diversas tareas dentro de esa maquinaria del crimen, con niños secuestrados junto a sus padres o nacidos en el cautiverio de su madre y luego arrancados de su lado, con un crecimiento de la desnutrición que alcanza el 46 por ciento en importantes zonas del país, acompañada de un fuerte crecimiento de las llamadas enfermedades sociales.

Son éstos algunos datos que nos devuelve el registro objetivo de la realidad argentina, luego de los crueles años de la dictadura.

A medida que nos alejamos de ese torbellino de destrucción, saqueo y barbarie, mejor reconocemos la concomitancia y asociación de todos estos datos. Cuando promover la atención primaria de la salud y los agentes sanitarios de la comunidad constituía un mérito suficiente para ser incorporado a la "sub-

versión apócrifa", no caben demasiadas especulaciones sobre la verdadera filosofía que animaba el sistema represivo a través de la "doctrina de la seguridad nacional".

La dictadura, desde el poder político, fortaleció el régimen autoritario en el sistema de salud, y los recursos para la investigación científica fueron muchas veces volcados a la implementación de la llamada seguridad interior. En síntesis, desde nuestro específico campo profesional hemos sido víctimas o testigos de la más horrible acción programada en la destrucción de la vida humana.

Frente a esta realidad, el conjunto de la sociedad argentina se debe imponer con firmeza ineludible avanzar hacia la plena vigencia de la verdad y la justicia.

## II. Responsabilidad ética:

Una Justicia que aún se presenta distante en relación a la magnitud de la obra reparatoria que tiene que producir. Una Justicia que por la complejidad que presentó el sistema represivo excede los marcos habituales desde el cual el delito debe ser sancionado imponiendo la necesidad de que otros instrumentos igualmente legítimos y legales tales como los Tribunales de Ética Profesional juzguen con todo el rigor a quienes violaron elementales normas éticas.

Significativa responsabilidad les cabe a aquellos médicos que han introducido en el aparato represivo, esa pátina de respetabilidad que otorga la licencia para actuar sobre la vida de los seres humanos.

Para ellos la dictadura diseñó un modelo médico a través de los centros clandestinos de detención, en las cámaras de torturas, en las maternidades clandestinas, o en las firmas de certificados falsos de defunción o nacimiento, ocultando de este modo, horribles crímenes y abriendo el camino de la desaparición de centenares de niños.

De este modo, centenares de profesionales de la salud, protagonizaron los capítulos más perversos de violación a las normas éticas de que tenga memoria la historia de nuestra nación.

Esta demanda excede los límites nacionales para quedar incluido en las exigencias internacionales que han quedado cristalizadas en las resoluciones de la trigésimo quinta Asamblea Médica Mundial reunida en Venecia en el mes de Octubre de 1983, en la que entre otras cosas resolvió:

1) Reclamar enérgicamente por los médicos desaparecidos, víctimas de torturas y obligados al exilio.

2) Condenar enfáticamente la participación de médicos en torturas, tratos inhumanos y degradantes contra personas presas y detenidas.

3) Apoyar firmemente a las asociaciones miembros que en concordancia con estos principios luchan por su vigencia e investigan los casos que se denuncian.

## III. Testimonios:

El 2 de Abril de 1977, Silvia Mabel Isabella Valenzi fue trasladada desde el centro de detención clandestino conocido como Pozo de Banfield, hasta el Hospital Municipal de Quilmes, pues se encontraba a punto de dar a luz. Este traslado fue realizado por personal policial uniformado acompañado por un civil, aparentemente médico.

También hacia el mes de Abril del mismo año, la entonces desaparecida Adriana Calvo de Laborde embarazada a término, fue trasladada a efectos de ser atendida en el parto. Este se produce en el mismo vehículo que la condujo desde La Plata. Al llegar a la denominada Brigada o Pozo de Banfield, y siempre dentro del automóvil, un médico procedió a cortar el cordón umbilical.

Años después y luego de iniciada una querrela criminal por los hechos de privación ilegal de la libertad en forma agravada, en concurso real con el de aplicación de tormentos, las pruebas recogidas en la causa señalan como partícipe necesario de dichos delitos al Dr. JORGE ANTONIO BERGES, quien es reconocido por Adriana Calvo de Laborde y por médicos del Hospital de Quilmes, que atendieron el parto de Silvia Mabel Isabella Valenzi.

En ese mismo año 1977, en los momentos más duros del accionar represivo y en otro punto del Gran Buenos Aires, es secuestrada la médica Silvia Mónica Quintella Dallasta, quien se encontraba embarazada de cuatro meses. Juan Carlos Scarpatti, ex detenido-desaparecido, que permaneció secuestrado en Campo de Mayo, testimonia ante la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (CONADEP) sobre la actividad que se desarrolló en ese centro de detención. Con respecto a Silvia Quintella Dallasta, la reconoce en una fotografía como la única persona que dió a luz aproximadamente en el mes de Julio o Agosto en el Hospital de Campo de Mayo, siendo inmediatamente trasladada.

Sobre este mismo tema, se denuncia ante la CONADEP, al Hospital de Campo de Mayo, como lugar de concentración de desaparecidas embarazadas,

estando comprometidos en la atención de las mismas y en la práctica acostumbrada de cesáreas, los siguientes servicios: Ginecología y Obstetricia, Maternidad, Departamento de Infecciones, Zona de Epidemiología.

Ingresaban con los ojos vendados, o con la tradicional y siniestra sin identificación, simplemente con un número; los interrogatorios se producían hasta momentos antes del parto, al que eran llevadas también en la oscuridad de la capucha. A la alegría cierta de la vida por nacer, se sumaba en esas horribles circunstancias, el temor sobre el destino de esa criatura, apropiada quizás por el mismo torturador o su colaborador más inmediato. A ello se sumaba el futuro de la madre, a quien lo esperaba el traslado inmediato al parto.

Todas las noches salía un avión de transporte Hércules del Campo de aterrizaje de la base de Campo de Mayo con rumbo sur-este. Esas salidas se producían entre la una de la madrugada en un vuelo que no excedía una hora de duración. Esta circunstancia ha sido testimoniada por personal del mismo Hospital de Campo de Mayo.

También fueron vistos en el Servicio de Obstetricia del mismo Hospital, niños de corta edad, clamando por su madre.

Para completar este cuadro es necesario citar el caso del médico obstetra Dr. Héctor Jorge Vidal, quien en la actualidad se encuentra en calidad de procesado por los delitos de supresión y suposición del estado civil de una menor de diez años en concurso ideal con el de falsificación de instrumento público. Se desempeñó asimismo en la tristemente célebre Brigada de Investigaciones de San Justo. Reune en sí este médico, las dos vetas del accionar delictivo del profesional que colaboró activamente con la represión: participe necesario en la apropiación de la niña PAULA EVA LOGARES por el subcomisario de la policía de la provincia de Buenos Aires e integrante de la misma Brigada, quien anotó a la niña como hija propia bajo el nombre de PAULA LUISA LAVALLÉN. El Dr. Vidal, al suscribir el falso certificado de nacimiento a requerimiento de Lavallén, certifica un falso parto. Posteriormente, en el Juicio a las Juntas Militares del llamado Proceso de Reorganización Nacional, varios testigos denunciaron la participación de este médico, en actos de tortura a personas que permanecían en calidad de desaparecidas en la Brigada de Investigaciones de San Justo.

En la actualidad, el Dr. Vidal procesado por la Justicia, tiene iniciado un sumario en el Colegio de Médicos de Morón, por violación a los deberes estipulados por el Código de Ética.

#### IV. Normativa ética

El artículo primero del Código de Ética, ratificado por la Confederación Médica de la República Argentina en 1953 dice: "en toda actuación, el médico cuidará de sus enfermos atendiéndose a su condición humana. No utilizará sus conocimientos médicos contra las leyes de la Humanidad".

El artículo sexto, por su parte no deja dudas con respecto al proceder frente al conocimiento de cualquiera de las formas del ejercicio ilegal de la Medicina. Existe todavía en nuestro país, el erróneo concepto, en algunos médicos, que enterados del proceder delictivo de un profesional, su denuncia constituye una falta de ética. Muy por el contrario, la falta de ética se comete al no denunciar y combatir con los medios de los que se dispone, a quien encuentra en la Medicina, un medio de delinquir. Asimismo, el artículo setenta del mismo cuerpo, expresa: "el médico, sin faltar a su deber denunciará los delitos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de su profesión, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Penal".

Con respecto a los médicos que desarrollaban tareas en dependencias militares o policiales o bien administrativas como pueden ser cuerpos periciales o morgues, es preciso recordar que el artículo ciento diez del mismo código expresa que sus obligaciones con el Estado, en el caso del médico funcionario no lo eximen de sus DEBERES ETICOS CON SUS COLEGAS, y podría por analogía aplicarse el principio contenido en el artículo noventa y ocho que impide al médico tomar parte EN CUALQUIER PLAN DE ASISTENCIA MEDICA EN DONDE NO TENGA INDEPENDENCIA PROFESIONAL.

No podrá en consecuencia quedar eximido de responsabilidad ética aquel profesional que aduzca en algún momento del juicio de sus pares, que ha actuado en colaboración con actos represivos, en cumplimiento de actos de servicio o dependencia jerárquica con la institución para la cual prestaba servicios. Queda claro que:

- 1) Tiene la obligación de denunciar actos ilícitos.
- 2) Los deberes éticos para con sus colegas lo obliga al médico funcionario como a cualquiera de sus pares.
- 3) No debe tomar parte en planes de asistencia médica donde no tenga independencia profesional. El médico debe a su paciente completa lealtad y todos los recursos de su ciencia. Cuando el deber de asistencia médica esté ligado a una actividad delictiva, prevalece la obligación ética de denunciar el ilícito y arbitrar los medios para lograr el auxilio del enfermo.

No podrán ampararse los médicos vinculados al aparato represivo, ya sea

por actos de comisión o de omisión, en la obligación de prestar la asistencia que hace a su profesión.

Ellos han utilizado sus conocimientos contra las leyes de la Humanidad y son partícipes necesarios en las más flagrantes violaciones a los derechos humanos.

Tuvieron a su alcance los medios para:

- 1) Preservar su independencia profesional, sin comprometerse en la actividad represiva, poniendo en conocimiento de la Justicia, los hechos que pasaban por su conocimiento.
- 2) No acceder a la atención de un torturado, o de un parto clandestino, o de cualquier tipo de atención brindada a alguien privado de su libertad.
- 3) Arbitrar lo necesario para que quien le demandaba auxilio en un centro de detención clandestino, una cárcel o cualquier dependencia administrativa, judicial o policial afectada a la represión, pudiera tener la asistencia médica o paramédica necesaria para salvar una vida. Al respecto, la resolución 37/194, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de Diciembre de 1982, aprueba los principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes.

El principio número dos, fija un criterio respecto al tema que venimos desarrollando: constituye una violación patente de la ética médica, así como un delito con arreglo a los instrumentos internacionales aplicables, la PARTICIPACION ACTIVA O PASIVA DEL PERSONAL DE SALUD, especialmente los médicos, en actos que constituyan PARTICIPACION O COMPLI-CIDAD EN TORTURAS U OTROS TRATOS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, INCITACION A ELLO O INTENTO DE COMETERLOS.

#### V. Propuestas:

- a) Exigir a las instituciones encargadas de controlar el ejercicio profesional la constitución de Tribunales de Ética para efectuar el juzgamiento respectivo a quienes estén denunciados como protagonistas directos o indirectos del accionar represivo. Las características de estos Tribunales deben ser consideradas dentro de medidas de excepción, por la excepcionalidad que constituyó el ge-

nocidio, de modo tal que estos Tribunales deberán tener los siguientes requisitos:

a.1. Deberán constituirse a través de la voluntad soberana de los asociados en la elección de los miembros que lo conformarán.

a.2. Actuarán y funcionarán a través de la metodología de juicio público y oral.

a.3. Se designará una comisión de inobjectables personalidades para actuar en carácter de veedores.

a.4. Se garantizarán todos los mecanismos de la defensa en juicio en favor de la persona imputada.

a.5. Se reconocerán como válidas todas aquellas denuncias que en sede judicial o administrativa se hayan presentado por víctimas directas o indirectas y en las que estén incluidos profesionales de la salud.

b) Iniciar una gran campaña pública a efectos de que la población tenga acceso a la información existente.

c) Efectuar comunicaciones en el orden internacional con todas aquellas entidades profesionales a efectos de impedir la participación de los profesionales involucrados en congresos, seminarios, otorgamiento de becas, etc.

#### VI. Conclusiones:

La Justicia Penal debe inexorablemente llegar hasta el último rincón donde estos delitos se han cometido y cargar con todo el peso de la ley sobre cada uno de los responsables. A su vez, resulta imprescindible que los Tribunales de Ética, efectúen un profundo proceso reparatorio; por un lado hacia el conjunto del cuerpo médico argentino, reintegrando el marco de dignidad en que debe desenvolverse y por el otro, restableciendo valores de confiabilidad para nuestro pueblo que aspira encontrar en los profesionales de la salud, verdaderos aliados en la construcción de su calidad de vida, en el fortalecimiento del sistema democrático y en la vigencia plena de los derechos humanos.

Dra. Mirta Liliana Guarino\*

Dr. Norberto Ignacio Liwski

CODESEDH